

PROGRAMA RESPUESTA NACIONAL FRENTE AL VIH/SIDA

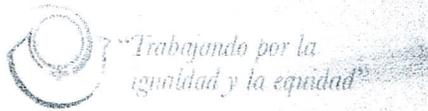
Financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria
(DONACIÓN DMR – 202-G01-H- 00)

ENMIENDA No.1 AL ACUERDO ENTRE:



EL CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)
BENEFICIARIO PRINCIPAL

Y



EL MINISTERIO DE LA MUJER
SUB-BENEFICIARIO

“PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “DE MUJER A MUJER: POR EL DERECHO A LA PREVENCIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE VIH/SIDA – 2DA ETAPA”

RESULTADOS ESPERADOS: “CAPACITACION DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) MUJERES SOBRE ROLES DE GENERO, DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE NEGOCIACION DE CONDON; DISTRIBUCION DE DOCE MIL (12,000) CONDONES EN INTERVENCIONES DE MERCADEO SOCIAL; FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN QUINCE (15) LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL, ORIENTADOS A OPTIMIZAR LOS ESFUERZOS Y LA INVERSION PARA LA RESPUESTA NACIONAL EN MATERIA DE GENERO, MUJER Y VIH/SIDA; QUINCE (15) PROVINCIAS Y MUNICIPIOS MOVILIZADOS SOCIALMENTE EN ATENCION AL TEMA DE GENERO, MUJER Y VIH/SIDA, CON IMPACTO POSITIVO EN LA PREVENCIÓN Y NO DISCRIMINACION ”

Suscrito en fecha 5 de enero de 2010
Santo Domingo, República Dominicana

ENTRE: DE UNA PARTE, el **CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)**, entidad creada mediante Decreto No.32-01 de fecha ocho (8) de enero del año dos mil uno (2001); con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Ortega y Gasset, Edificio Centro de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (CEDERHSA), Plaza de la Salud, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. GUSTAVO ROJAS LARA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-0094431-3, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; entidad Beneficiaria Principal del Programa Respuesta Nacional Frente al VIH/SIDA y que en lo adelante y para los fines de la presente Enmienda, se denominará **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** o **EL COPRESIDA**; y,

DE LA OTRA PARTE, el **MINISTERIO DE LA MUJER** entidad creada en virtud de la Ley 86-99 de fecha once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999); con su domicilio y asiento ubicado en el edificio de Oficinas Gubernamentales, de la Avenida México esquina Calle 30 de Marzo, Bloque D, Segundo Piso, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Titular, señora, **LIC. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771806-6; entidad que, en lo adelante y para los fines de la presente Enmienda, se denominará **EL SUB-BENEFICIARIO** o **EL MINISTERIO DE LA MUJER**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en el marco del Acuerdo de Concesión de Programa suscrito por **EL COPRESIDA** con **EL FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA** (que, en lo adelante y para los fines de la presente Enmienda se denominará **EL FONDO MUNDIAL**), en fecha cinco (5) de enero del año dos mil diez (2010), **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO**, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para ejecutar actividades del Proyecto *“De Mujer a Mujer: Por el Derecho a la Prevención y la No Discriminación en Materia de VIH/SIDA – 2da. Etapa”*; con un plazo de duración desde el cinco (5) de enero hasta el cinco (5) de agosto del año dos mil diez (2010); por un monto total de **DOS MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)** (que, en lo adelante y para los fines de la presente Enmienda se denominará **EL ACUERDO**);

CONSIDERANDO: Que **EL SUB-BENEFICIARIO** solicitó a **EL COPRESIDA**, mediante comunicación No.060109 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil diez (2010), la extensión de **EL ACUERDO** hasta el día treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010), justificando que recibió con retraso los fondos estipulados en **EL ACUERDO** para la ejecución del Proyecto, y en consecuencia, le fue necesario reprogramar la ejecución del mismo para el período junio-diciembre de 2010;

CONSIDERANDO: Que **EL COPRESIDA** mediante comunicación No.0002767, de fecha cinco (5) de julio de dos mil diez (2010), informó a **EL SUB-BENEFICIARIO** su no objeción a extender la ejecución del Proyecto, hasta la fecha solicitada; en tal virtud, resulta necesaria la elaboración de la presente Enmienda, con la finalidad de extender la fecha de término de **EL ACUERDO**;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Decimo Noveno de **EL ACUERDO** establece que *“El Presente Acuerdo podrá ser enmendado sólo por escrito con la firma de las Partes o sus*

representantes, debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación de **EL COPRESIDA**".

VISTO: el Acuerdo suscrito entre **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y **EL SUB-BENEFICIARIO**, en fecha cinco (5) de enero del año dos mil diez (2010).

POR TANTO, en el entendido de que el Preámbulo precedente forma parte integral de la presente Enmienda; las Partes, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO.-

Se modifican las disposiciones establecidas en el **ARTÍCULO QUINTO** del Acuerdo objeto de la presente Enmienda para que, en lo adelante, establezca lo siguiente: *"El plazo de vigencia de este Acuerdo abarcará desde el primero (1ro.) de junio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), bajo el entendido de que a la llegada de la fecha de vencimiento del presente Acuerdo, no habrá expectativa de renovación, a menos que las Partes, de común acuerdo, decidan lo contrario"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANEXOS.-

Los documentos que se listan a continuación, deberán ser considerados como parte integral de la presente Enmienda, a saber:

ANEXO A: Comunicación No.060109 de **EL SUB-BENEFICIARIO**, incluyendo la Reprogramación del Proyecto y Cronograma de Ejecución;

ANEXO B: Comunicación No.0002767 de **EL COPRESIDA**, y Presupuesto aprobado por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Las palabras y expresiones que se utilizan en la presente Enmienda tendrán el mismo significado y se considerarán y formarán parte integral del Acuerdo objeto de la misma, suscrito en fecha cinco (5) de enero de dos mil diez (2010), debiendo ser leídos e interpretados ambos instrumentos jurídicos en forma conjunta.

ARTÍCULO CUARTO: Se anexa la presente Enmienda para que forme parte integral del Acuerdo objeto de la misma, entendiéndose que todas las demás cláusulas del mismo permanecerán iguales.

ARTÍCULO QUINTO: Las Partes aceptan el contenido íntegro de la presente Enmienda y los comparecientes ratifican, aceptan y firman.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

(Firmas y Legalización al dorso)

POR: EL COPRESIDA

POR: EL MINISTERIO DE LA MUJER



DR. GUSTAVO ROJAS LARA
Director Ejecutivo



LIC. ALEJANDRINA GERMAN
Ministra de la Mujer

Yo, Lic. Andrés Espinal, Abogado - Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 6083, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **DR. GUSTAVO ROJAS LARA** y **LIC. ALEJANDRINA GERMAN**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).



Abogado - Notario Público